

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 1 de 4

Auditoría Número:

TLAX/CONTINGENCIAS-SECODUVI/16

Observación Número: 01

Monto fiscalizable: \$59,940,000.00

Monto fiscalizado: \$59,940,000.00

Monto de la irregularidad: \$1,471,515.26



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 06, 2016.

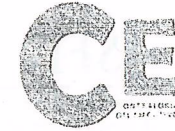
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Pagos Improcedentes (Conceptos de obra pagados no ejecutados o no cumplen con la especificación de catálogo) Del análisis a la documentación proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), consistente en expedientes unitarios que integran contratos de obra, fianzas, convenios modificatorios, números generadores, estimaciones, facturas y estados de cuenta bancarios, de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Contingencias Económicas del Ejercicio Presupuestal 2015, se detectó lo siguiente: Como resultado de la revisión física a la obra "Modernización Integral de la Av. Francisco I. Madero", en la localidad de Apizaco, municipio del mismo nombre, amparada con el contrato número PF/CE/059/15 por un importe de \$48,978,999.75 con periodo de ejecución de 161 días naturales del 15 de julio al 22 de diciembre de 2015, y Convenio Modificatorio número PF/CE/059/A/15 por un importe de \$10,691,000.26 y una ampliación en plazo de ejecución de 40 días naturales del 23 de diciembre de 2015 al 31 de enero de 2016, celebrado con la empresa GRUCONST, S.A. de C.V., cuya visita fue notificada mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/16-03-0465 de fecha 14 de marzo de 2016, se detectaron conceptos de obra pagados que no fueron ejecutados o que no cumplen con la especificación señalada en catálogo por un importe de \$1,471,515.26, incluye I.V.A, los cuales fueron resultado de la confronta entre los volúmenes de obra estimados y pagados considerados en las estimaciones números 1 a la 11 que fueron seleccionados para revisión, contra los volúmenes realmente ejecutados, los cuales se detallan en el Anexo 1 de esta Cédula de Observaciones. Del concepto con clave EL-001 "Suministro y colocación de luminaria alumbrado público con 48 leds, en acabado color gris, 90W", se observó, que no cumple con la especificación del alcance del concepto ya que físicamente el acabado es de color negro; asimismo, el concepto con clave L-053-008, "Bolardo de Concreto Hidráulico	Correctiva Con base en la normatividad señalada en el apartado "Fundamento Legal" de esta Cédula de Observaciones, y derivado de los conceptos de obra pagados no ejecutados se requiere a la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda, realizar el reintegro por \$1,471,515.26 más los intereses generados a partir del momento del pago y hasta la realización del reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas a efecto de que esta realice lo conducente ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) y enviarán a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo, la documentación que acredite el reintegro solicitado. La Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", deberá instrumentar los procedimientos de responsabilidades que resulten, en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas. Debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 2 de 4

Auditoría Número:
TLAX/CONTINGENCIAS-SECODUVI/16
Observación Número: 01
Monto fiscalizable: \$59,940,000.00
Monto fiscalizado: \$59,940,000.00
Monto de la irregularidad: \$1,471,515.26

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 06, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
F'c=200Kg/cm2 con color gris y con gravilla de cuarzo, acabado martelinado", que se encontró en la vialidad, es de color negro y no cuenta con el acabado de martelinado como lo señala la especificación del concepto. Dicha situación transgrede lo establecido en el artículo 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 131 de su Reglamento que a la letra señala: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Artículo 55.- En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la dependencia o entidad, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.	Preventiva La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, deberá implementar los mecanismos de control, supervisión y vigilancia necesarios en relación con la autorización de conceptos de obra efectivamente realizados, capacitando al personal que participa en la supervisión de obras De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren y certificada por el servidor público facultado para ello.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 3 de 4

Auditoría Número:

TLAX/CONTINGENCIAS-SECODUVI/16

Observación Número: 01

Monto fiscalizable: \$59,940,000.00

Monto fiscalizado: \$59,940,000.00

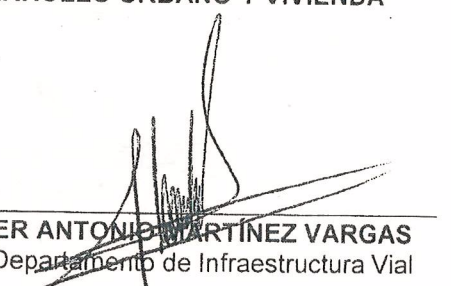
Monto de la irregularidad: \$1,471,515.26



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 06, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas <i>Artículo 131.- El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.</i> Causa - Deficiencias en la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, al autorizar el pago de conceptos que no fueron ejecutados en obra. Efecto - Pagos en exceso, de conceptos que no fueron realizados en la obra. - Reintegro de recursos. Fundamento Legal - Artículo 55, segundo párrafo; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; - Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	Fecha Compromiso <u>07 DE JUNIO DE 2016</u> POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  ING. AHER ANTONIO MARTÍNEZ VARGAS Jefe del Departamento de Infraestructura Vial

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 4 de 4

Auditoría Número:
TLAX/CONTINGENCIAS-SECODUVI/16

Observación Número: 01

Monto fiscalizable: \$59,940,000.00

Monto fiscalizado: \$59,940,000.00

Monto de la irregularidad: \$1,471,515.26



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 06, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE

Subdirector de Fiscalización en
Estados y Municipios

C.P. ALBERTO SALAZAR CHÁVEZ

Asesor Externo

C. JUAN ÁNGEL VÁSQUEZ GONZÁLEZ.

Asesor Externo

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ

Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría

ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO

Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública
y Programas Sociales

AUDITORIA No. TLAX/CONTINGENCIAS-SECODUVI/16

ANEXO No. 1 DE LA OBSERVACIÓN No. 01 PAGOS IMPROCEDENTES

CONTRATO NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	CLAVE	CONCEPTO	ESTIMACIÓN	FACTURA	UNIDAD	CANTIDAD			P.U.	TOTAL
							ESTIMADA	REALIZADA	DIFERENCIA		
PF/CE/059/15	MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE LA AV. FRANCISCO I. MADERO EN APIZACO, TLAXCALA	EXTRAORDINARIOS									
		L-053-004	REGISTRO SANITARIO DE 40X60X80 CMS DE PROFUNDIDAD A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO, JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, ACABADO PULIDO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 POR EL INTERIOR, TAPA Y FONDO DE CONCRETO Fc= 150 Kg/cm2 de 10 CMS DE ESPESOR, INCLUYE MATERIALES HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T	11	A 334	PZA	158.00	151.00	7.00	\$1,853.38	\$ 12,973.66
		L-053-008	BOLARDO DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=200KG/CM2 CON COLOR GRIS Y CON GRAVILLA DE CUARZO, ACABADO MARTELINADO, ARMADO CON VARILLAS DE 3/8" Y ESTRIBOS DE 3/8" A CADA 10 CM. CON UN DIAMETRO DE 30 CM. ALTURA A PARTIR DE NPT A 45 CM. INCLUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	11	A 334	PZA	306.00	0.00	306.00	\$632.35	\$ 193,499.10
		ALUMBRADO PÚBLICO									
		EL-001	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA ALUMBRADO PÚBLICO CON 48 LEDS, ACABADO COLOR GRIS, 90 W. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	10	A 333	PZA	48.00	0.00	48.00	\$22,126.56	\$ 1,062,074.88

SUBTOTAL \$1,268,547.64

I.V.A. \$202,967.62

TOTAL \$1,471,515.26

SEF

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hojá No. 1 de 7

Auditoría Número:

TLAX/CONTINGENCIAS-SECODUVI/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$59,940,000.00

Monto fiscalizado: \$59,940,000.00

Monto de la irregularidad: \$19,508,535.11



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 06, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN

Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (No se presentó toda la documentación justificativa de la ejecución de la obra)

Derivado de la revisión a la aplicación de los recursos federales ministrados del Fondo de Contingencias Económicas al Estado de Tlaxcala por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), del ejercicio presupuestal 2015, mediante convenios para el otorgamiento de subsidios.

De la revisión al expediente unitario que se seleccionó para su verificación física, de la obra "Modernización Integral de la Av. Francisco I. Madero en Apizaco, Tlaxcala" con importe contratado de \$48'978,999.74, se constató que se realizaron pagos de 11 estimaciones por un total de \$40'161,464.89 como se indica a continuación.

Obra	Estimación	Fecha de Pago	Monto
Modernización Integral de la Av. Francisco I. Madero en Apizaco, Tlaxcala	01	08/09/2015	\$ 1'514,996.98
	02	05/10/2015	\$ 2'895,247.33
	03	28/10/2015	\$ 2'512,232.32
	04	13/11/2015	\$ 2'454,889.07
	05	11/12/2015	\$ 4'477,682.23
	06	11/12/2015	\$ 4'243,186.34
	07	28/12/2015	\$ 6'077,346.49
	08	22/01/2016	\$ 3'591,841.14
	09	22/01/2016	\$ 1'059,420.02
	10	17/02/2016	\$ 8'929,475.61
	11	18/02/2016	\$ 2'405,147.36
Total			\$ 40'161,464.89

RECOMENDACIONES

Correctiva

Con base en la normativa establecida en el apartado "Fundamento Legal" de esta Cédula de Observaciones, se le requiere a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI) acreditar la documentación comprobatoria y justificativa de la ejecución total de los trabajos, asimismo, deberá presentar evidencia de la aplicación de las sanciones y/o penalizaciones correspondientes a las que se hizo acreedor la contratista o en caso contrario la Secretaría de Planeación y Finanzas deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de un importe de \$19'508,535.11 más los intereses generados desde el momento de la falta y hasta la realización del reintegro, y que envíe a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el comprobante que acredite el reintegro referido.

Asimismo, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima primera y Décima segunda del Acuerdo de Coordinación, para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", deberá instrumentar los procedimientos de responsabilidad que resulten en contra de los servidores públicos responsables de las irregularidades detectadas.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 06, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN				RECOMENDACIONES
Asimismo, se comprobó que el contrato de la obra tuvo un convenio modificatorio No. PF/CE/059/A/15, para aumentar tanto en el monto por \$10,691,000.26, como el periodo de ejecución del 23/12/15 al 31/01/16. Adicionalmente, en el expediente unitario se detectó que existen 4 estimaciones que no habían sido pagadas que fueron presentadas con el oficio número GRU/PF/CE/059/15-12 por el Administrador General de la empresa GRUCONST, S.A. de C.V.				debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicho instrumentación.
Preventiva La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI) deberá implementar los mecanismos de control necesarios en la ejecución de las obras, con la finalidad de que dichos recursos sean aplicados y comprobados oportunamente, o en su caso, reintegrados en tiempo y forma a la instancia correspondiente para evitar su recurrencia de este tipo de faltas.				
De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar el soporte documental que muestre la atención de las mismas a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su análisis y su posterior envío a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, de la Secretaría de la Función Pública.				
La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren, así como debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.				

Obra	Estimaciones en trámite	Periodo de Ejecución	Monto
Modernización Integral de la Av. Francisco I. Madero en Apizaco, Tlaxcala	12	01 al 15 enero 2016	12'247,042.76
	13	01 al 15 enero 2016	308,366.59
	14	16 al 31 enero 2016	6'834,962.58
	15	01 al 15 febrero 2016	118,163.18
Total			19'508,535.11

Derivado de lo anterior, se observó que la estimación No.15 con el periodo de ejecución del 01 al 15 de febrero de 2016, rebasa el periodo de ejecución pactado en el Convenio Modificatorio No. PF/CE/059/A/15 el cual señala la fecha de término al 31 de enero de 2016, asimismo, se detectó un pago por \$8'734,668.40 realizado el 11 de marzo de 2016, correspondientes a las estimaciones No. 12 y 13, sin embargo, no se presentó la documentación que justifique esos pagos.

Por lo anterior, se constató que, al cierre de la auditoría, la SECODUVI presentó documentación comprobatoria y justificativa que ampara el pago de once estimaciones de la obra "Modernización Integral de la Av. Francisco I. Madero en Apizaco, Tlaxcala" por \$40,161,464.89 quedando pendiente de comprobar y justificar un importe de \$19,508,535.11

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 3 de 7

Auditoría Número:

TLAX/CONTINGENCIAS-SECODUVI/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$59,940,000.00

Monto fiscalizado: \$59,940,000.00

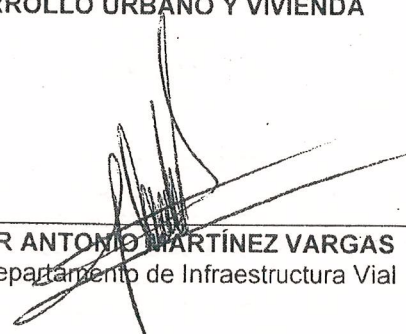
Monto de la irregularidad: \$19,508,535.11



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 06, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Lo anterior en incumplimiento a los artículos, 54, párrafos penúltimo y último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85, párrafo primero, y 310, párrafo penúltimo, de su Reglamento; artículos 43 y 70 párrafo I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 46 Bis de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 86 de su Reglamento. <i>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</i> <i>Artículo 54, párrafos penúltimo y último.</i> <i>Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.</i> <i>Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo.</i> <i>Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</i> <i>Artículo 85, párrafo primero.</i> <i>El reintegro de recursos por parte de las dependencias y entidades, éstas últimas respecto de los subsidios y transferencias que reciban, deberá realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenido. Para efectos de lo anterior, no se considerará que se causa daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la Tesorería, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la dependencia o entidad correspondiente.</i>	Fecha Compromiso <u>07 DE JUNIO DE 2016</u> POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  ING. AHER ANTONIO MARTÍNEZ VARGAS Jefe del Departamento de Infraestructura Vial

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 4 de 7

Auditoría Número:

TLAX/CONTINGENCIAS-SECODUVI/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$59,940,000.00

Monto fiscalizado: \$59,940,000.00

Monto de la irregularidad: \$19,508,535.11



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 06, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>Artículo 310. Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva.</i> <i>Ley General de Contabilidad Gubernamental</i> <i>Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.</i> <i>Artículo 70.- Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:</i> <i>I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.</i> <i>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</i> <i>Artículo 46 Bis. Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.</i> <i>Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</i>	<i>[Handwritten signature and marks]</i>

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 5 de 7

Auditoría Número:
TLAX/CONTINGENCIAS-SECODUVI/16
Observación Número: 02
Monto fiscalizable: \$59,940,000.00
Monto fiscalizado: \$59,940,000.00
Monto de la irregularidad: \$19,508,535.11



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 06, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Artículo 86.- Las penas convencionales serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa de ejecución convenido, considerando para el cálculo de las mismas el avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el impuesto al valor agregado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de las dependencias y entidades. Convenio de Coordinación para la Aplicación de Recursos Federales del Fondo de Contingencias Económicas correspondiente al Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas. CUARTA.- ... "LA SECODUVI" se obliga a resguardar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios materia de este convenio, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados respectivamente. "LA SECODUVI" asume plenamente, por sí misma los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier y de cualquier otro tipo relacionados con la aplicación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento en su carácter de Instancia Ejecutora a "EL CONVENIO", las disposiciones legales y normativa aplicable, así como lo previsto en el presente.	

SEF

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 6 de 7

Auditoría Número:

TLAX/CONTINGENCIAS-SECODUVI/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$59,940,000.00

Monto fiscalizado: \$59,940,000.00

Monto de la irregularidad: \$19,508,535.11



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 06, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
OCTAVA. -- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. -- <i>En la aplicación de los recursos asignados para la ejecución del "EL PROYECTO", "LA SECODUVI" deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las erogaciones realizadas se presentará por "LA SECODUVI" cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.</i> ... Causa - Deficiencias en la ejecución y conclusión de los trabajos. - Deficiente supervisión, control y seguimiento de las obras. - Prácticas administrativas poco operativas. - Inobservancia a la normativa específica del programa. - Incumplimiento de la normativa aplicable. Efecto - Falta de transparencia y rendición de cuentas. - Incumplimiento de las metas y objetivos. - Reintegro de los recursos no comprobados. - Sanciones administrativas. Fundamento Legal - Artículos 43 y 70, párrafo I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 46 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	<i>[Handwritten signatures and marks in the right column]</i>

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja-No. 7 de 7

Auditoría Número:

TLAX/CONTINGENCIAS-SECODUVI/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$59,940,000.00

Monto fiscalizado: \$59,940,000.00

Monto de la irregularidad: \$19,508,535.11

**CÉDULA DE OBSERVACIONES****Fecha: Abril 06, 2016.**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
- Artículo 86, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - Cláusulas Cuarta, penúltimo y último párrafo, Octava, primer párrafo del Convenio de Coordinación para la Aplicación de Recursos Federales del Fondo de Contingencias Económicas correspondiente al Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas.	

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVESubdirector de Fiscalización en
Estados y Municipios
C.P. ALBERTO SALAZAR CHÁVEZ

Asesor Externo

C. JUAN ÁNGEL VÁSQUEZ GONZÁLEZ.

Asesor Externo

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA**
L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZDirector de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría
ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSOJefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública
y Programas Sociales

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 06, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación. (Deficiente Integración del Expediente Unitario) De la revisión documental realizada a la información contenida en el expediente Unitario de Obra de la obra "Modernización Integral de la Av. Francisco I. Madero en Apizaco, Tlaxcala", identificada con número de contrato PF/CE/059/15, presentado por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda para la realización de la auditoría, referente a la obra ejecutada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas, se observó, que existen deficiencias en la integración y faltantes de documentación justificativa y suficiente que ampare la correcta planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución y terminación de las obras contratadas; mismas que se relacionan en el ANEXO 1, que se adjunta a esta cédula de observaciones. Lo anterior en incumplimiento a los Artículos 20, 21, fracciones XIV, 64, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 132 de su Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Artículo 20. Las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.	Correctiva La Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", deberá instrumentar los procedimientos de responsabilidades que resulten, en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas. Debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación. Preventiva La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, realizará las acciones pertinentes para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones. De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 06, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>Artículo 21.- Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:</i> ... XIV. Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran; ... Artículo 64.- El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con la dependencia o entidad para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.	La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren y certificada por el servidor público facultado para ello. Fecha Compromiso <u>07 DE JUNIO DE 2016</u> POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ING. AHER ANTONIO MARTÍNEZ VARGAS Jefe del Departamento de Infraestructura Vial

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 06, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<i>Determinado el saldo total, la dependencia o entidad pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.</i> Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Artículo 132. Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes: I. Números generadores; II. Notas de Bitácora; III. Croquis; IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías; V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado, y VII. Informe del cumplimiento de la operación y mantenimiento conforme al programa de ejecución convenido, tratándose de amortizaciones programadas. Causa - Falta de coordinación de las áreas involucradas para la integración de los Expedientes de Obra. - Falta de control por parte del personal responsable de elaborar y revisar la documentación que se genere previo, durante y al término de la obra. - Deficiente supervisión de las áreas involucradas en la conformación del Expediente Unitario de Obra	



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 06, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Efecto - Expedientes unitarios incompletos que provocan incertidumbre sobre la documentación revisada, así como la posible toma de decisiones incorrectas sobre los procesos de planeación, programación, presupuestación y ejecución del gasto, de las obras y/o acciones financiadas con recursos del programa, como pueden ser la correcta amortización de anticipos, la aplicación de penas convencionales y sanciones, así como, sanciones administrativas a los servidores públicos involucrados. Fundamento Legal - Artículos 20, 21, fracción XIV, 64, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 132 de su Reglamento.	

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 5 de 5
Auditoría Número:
TLAX/CONTINGENCIAS-SECODUVI/16
Observación Número: 03
Monto fiscalizable: \$59,940,000.00
Monto fiscalizado: \$59,940,000.00
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

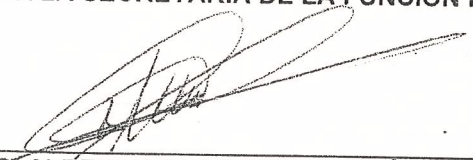


CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 06, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE

Subdirector de Fiscalización en
Estados y Municipios

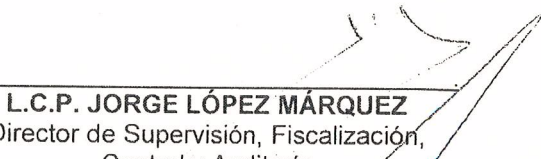

C.P. ALBERTO SALAZAR CHÁVEZ

Asesor Externo


C. JUAN ÁNGEL VÁSQUEZ GONZÁLEZ.

Asesor Externo

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA


L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ

Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría


ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO

Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública
y Programas Sociales

AUDITORÍA No. TLAX/CONTINGENCIAS-SECODUVI/16
ANEXO 1 OBSERVACIÓN No. 03 INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN

NÚM.	NO. CONTRATO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DEL CONTRATO-INC/IVA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EXPEDIENTE UNITARIO
1	PF/CE/059/15 PF/CE/059/A/15	APIZACO	APIZACO	MODERNIZACION INTEGRAL DE LA AV. FRANCISCO I. MADERO EN APIZACO, TLAXCALA	\$48,978,999.74 \$10,691,000.26	PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION. 2. Oficio de Autorizacion de Modificaciones y Anexos 3. Antecedentes de Inversion y Metas de Ejercicios Anteriores ESTUDIOS PREVIOS. 6. Resolucion del Estudio de Impacto Ambiental o Escrito de la no Aplicación 7. Licencia y Permisos Necesarios ESTIMACIONES DE OBRA DEBIDAMENTE REQUISITADAS. 43. Minutas actas acuerdos comunicados que hayan sido generados respecto de la obra. 45. Reporte de supervisión (informes periódicos, así como informe final). TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. 67. Acta entrega- recepción física de los trabajos 68. Oficio o notificacion a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de la Obra (Dependencia). 69. Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable. 70. Fianza de vicios ocultos. 71. Acta de extinción de derechos.

[Handwritten signatures and initials]